

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA LOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE CALVIÀ, ESCOLARIZADOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA, O SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2012-2013.

El Departamento de Bienestar Social y Sanidad del Ajuntament de Calvià convoca ayudas para la adquisición de libros de texto, según las siguientes bases y cláusulas:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto es convocar ayudas para la adquisición de libros de texto de educación primaria o secundaria obligatoria para el curso escolar 2012-2013 dirigida a alumnos de centros públicos de les Illes Balears residentes en el municipio de Calvià.

Segundo. Requisitos.

1.- Ser residente empadronado en el municipio de Calvià con una antigüedad mínima del día 1 de enero de 2012 y continuar empadronado en el momento de otorgarse la ayuda. Este requisito se aplica al solicitante (padre, madre o tutor legal) y al alumno o alumnos beneficiarios.

2.- Estar matriculado en un centro público.

3.- No se podrá obtener esta ayuda en caso de repetir curso y haberla obtenido el alumno de referencia en la convocatoria anterior.

4.- Estar el solicitante (padre, madre o tutor legal) al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ajuntament de Calvià y sus organismos autónomos a 30 de julio de 2012

5.-Que los rendimientos netos de la unidad familiar para el año 2011 no hayan superado los lindares máximos siguientes:

-Familias de 2 miembros.....	15.393,60€
-Familias de 3 miembros.....	20.011,68€
-Familias de 4 miembros.....	24.014,02€
-Familias de 5 miembros.....	26.415,42€
-Familias de 6 miembros.....	29.056,47€
-Familias de 7 y más miembros.....	32.012,94€

Constituyen modalidades de unidad familiar:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere:
 - a) los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - b) los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. En los casos de separación legal la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

3.- Cuando no exista vínculo matrimonial, la formada por el padre y la madre y todos los hijos con los que convivan y cumplan con los requisitos del apartado 1.

Excepcionalmente y si existe un empeoramiento substancial de la situación económica de la unidad familiar que modifica la puntuación correspondiente a las rentas anuales (paro, quiebra, abandono de una de las figuras parentales...), se podrá presentar la documentación que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante en sustitución de la del ejercicio fiscal requerido. Se considerará únicamente la situación de ausencia de ingresos, percepción de renta activa de inserción, renta mínima de inserción o subsidio de desempleo. Si la situación alegada es de desempleo se contemplarán únicamente dos supuestos:

a) Las familias biparentales en las que las dos personas que tengan a cargo el menor para el que se solicita la ayuda estén en el paro al menos seis meses antes de formalizar la solicitud. El documento tiene que estar vigente dentro del término de la solicitud.

b) Las familias monoparentales en las que la persona que tenga a su cargo el menor para el que se solicite la ayuda esté en el paro al menos tres meses antes de la formalización de la solicitud. El documento tiene que estar vigente dentro del término de la solicitud.

5.- Quedaran excluidas de cualquier tipo de ayuda las unidades familiares que cuenten con más de una vivienda en propiedad.

Tercero.- Criterios para otorgar las ayudas

Cuando el montante de las solicitudes presentadas sea superior a la partida presupuestaria destinada a las ayudas se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible según lo establecido en la base 2 punto 5.
- b) Circunstancias familiares.

Las solicitudes en este caso se baremarán de acuerdo con lo que establece el anexo 1.

Cuarto.- Documentación.

1.- Modelo de solicitud correctamente cumplimentado (declaración jurada). Se encontrarán a disposición de los solicitantes en los registros municipales.

2.- DNI en vigor, NIF o en caso de ser extranjeros el NIE o pasaporte, de todos los miembros de la unidad familiar.

3.- Cuando el solicitante de la ayuda sea el tutor legal se presentará el documento que lo acredite.

4.- Declaración de la renta o certificado de ingresos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011 del padre y madre o de los tutores del solicitante y de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar.

5.- En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia y cuando se presente más de una solicitud para el mismo alumno o alumnos, se requerirá a los solicitantes el acuerdo o sentencia que acredite que tiene a su cargo los gastos escolares entre los cuales se incluye el objeto de la presente convocatoria.

6.- Fotocopia del libro de familia con todos los componentes. En caso de separación nulidad o divorcio se acompañará la sentencia judicial que declare tal circunstancia. La separación de hecho se acreditará mediante documentación que lo demuestre.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

7. Para el caso de las familias que aleguen empeoramiento substancial de la situación económica de la unidad familiar que modifica la puntuación correspondiente a las rentas anuales (paro, quiebra, abandono de una de las figuras parentales...) un certificado Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB) que acredite la condición de desocupado de cada uno de los miembros de la unidad familiar, así como un certificado de la prestación que se percibe. El documento tiene que estar vigente dentro del término de inscripción.

Quinto.- Naturaleza de las ayudas y normativa aplicable.

Las presentes ayudas tienen carácter de máximos, carácter voluntario y temporal, no son invocables como precedente y no se puede exigir aumento o revisión de la cuantía asignada.

Son compatibles con otras ayudas por el mismo concepto. En aplicación de los artículos 14 y 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, será obligación del beneficiario comunicar al Ajuntament de Calvià la obtención de otra ayuda, ingreso o recurso que financie el mismo concepto, y el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del concepto subvencionable.

En lo previsto en las presentes bases le será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de las haciendas locales, las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2012 y el resto de la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

Sexto.- Ayudas y cuantía.

- Ayudas para matriculados en 1º de educación primaria: 110€
- Ayudas para matriculados en 2º de educación primaria: 110€
- Ayudas para matriculados en 3º de educación primaria: 130€
- Ayudas para matriculados en 4º de educación primaria: 150€
- Ayudas para matriculados en 5º de educación primaria: 150€
- Ayudas para matriculados en 6º de educación primaria: 150€
- Ayudas para matriculados en 1º de educación secundaria obligatoria: 200€
- Ayudas para matriculados en 2º de educación secundaria obligatoria: 200€
- Ayudas para matriculados en 3º de educación secundaria obligatoria: 225€
- Ayudas para matriculados en 4º de educación secundaria obligatoria: 225€

En el caso de que una vez tramitadas todas las ayudas concedidas haya un remanente de crédito en principio transferido este se destinará por el Servicio Bienestar Social y Sanidad a las actuaciones que consideren necesarias relacionadas con la adquisición de libros de texto.

Séptimo.- Plazos y presentación de solicitudes.

Las solicitudes pueden presentarse del 1 al 30 de julio de lunes a viernes de 9 a 14h en el en el Registro General de la Corporación o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Octavo.- Comisión de valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo no superior a diez días naturales, se procederá a la constitución de una Comisión de valoración que deliberará y propondrá la resolución de esta convocatoria pública de acuerdo con la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

puntuación obtenida, conforme a los criterios de la base 3, y que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente: Teniente de Alcalde de 3ª Edad, S. Sociales y Sanidad, o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios o personas adscritas al Servicio de Bienestar Social y Sanidad o personas en quienes se delegue.
- Un funcionario del servicio de Bienestar Social y Sanidad que ejercerá las funciones de Secretario.

La Comisión elaborará un informe o propuesta de resolución en la que constarán las valoraciones efectuadas conforme a las presentes bases, y que contendrá en su caso una relación de los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y la cuantía de la ayudas así como los alumnos que se propone denegar la ayuda especificando el motivo.

Los empates sobre puntuación serán resueltos por la Comisión de valoración, teniendo en cuenta como primer criterio el número mayor de hermanos escolarizados en educación obligatoria. En caso de que el empate persista se resolverá a favor del alumno que tenga menos rentas.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

- a) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que se requiera.
- c) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
- d) Aceptar los requisitos exigidos par la concesión u obtención de la subvención.

Décimo.- Justificación de las ayudas

De acuerdo con lo que dispone el art. 30.7 de la Ley 382003 de 17 de noviembre general de subvenciones, estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de cumplir con la condición de beneficiario.

Decimoprimer.- Resolución

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, asignará objetivamente y de forma individual las ayudas sin otro trámite que la fiscalización previa del expediente que, en este caso, se limitará a controlar la competencia del órgano para aprobar el gasto y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Decimosegundo.- Pago

El presupuesto total de la presente convocatoria es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€) con cargo a la partida 140 23302 4800002 del presupuesto para el 2012.

El Ayuntamiento de Calvià podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respeto al destino y la aplicación de las subvenciones concedidas.

La reserva de crédito de la convocatoria no podrá superar en conjunto el importe de crédito de la partida destinada anualmente a las ayudas de adquisición de libros, siendo nulas las convocatorias que no dispongan de crédito presupuestario.

Decimotercero.- Reformulación.

La Junta de Gobierno Local, una vez concedidas las subvenciones a los beneficiarios y, en aplicación del principio de proporcionalidad, podrá modificar su asignación mediante resolución motivada, ante la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La alteración de las circunstancias o requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda
- b) La obtención del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública con las excepciones que se especifican en las presentes bases.

En el caso de darse la circunstancia a) se podrá proceder en última instancia a su revocación.

Decimocuarto.- Reintegro.

Serán causas de reintegro de la subvención:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) La no utilización de la subvención concedida para la compra de los libros

Calvià, 8 de mayo de 2012.

La Teniente de Alcalde de 3ª Edad,
Bienestar Social y Sanidad

Fdo: Mª Cristina de León Rodríguez



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA
ANEXO 1**

Baremo de puntuación para las ayudas individuales para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2012-2013, en el caso de que las solicitudes excedan el montante de la partida presupuestaria.

1.- Se computan como ingresos familiares la totalidad de los ingresos de la unidad familiar durante el año 2011 o en su caso los del año en curso para las situaciones excepcionales. A la renta per cápita resultante (cociente resultante de dividir todos los ingresos entre el número de miembros de la unidad familiar) se le ha de adjudicar la puntuación siguiente:

Hasta 3.000€: 10 puntos
De 3.000,01€ a 3.500€ 9 puntos
De 3.500,01€ a 4.000€ 8 puntos
De 4.000,01€ a 4.500€ 7 puntos
De 4.500,01€ a 5.000€ 6 puntos
De 5.000,01€ a 5.500€ 5 puntos
De 5.500,01€ a 6.000€ 4 puntos
De 6.000,01€ a 6.500€ 3 puntos
De 6.500,01€ a 7.000€ 2 puntos
De 7.000,01€ a 7500€ 1 punto
Más de 7500 euros 0 puntos

2.- Circunstancias familiares.

Por cada niño en acogimiento 1 punto

Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad 1 punto

Por familia numerosa 1 punto

Por familia monoparental: 1 punto.